



AYUNTAMIENTO DE
POZO CAÑADA

POLICIA LOCAL

“ORDENANZA MUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE”.

Artículo 126: **Deyecciones de animales.** *Las personas que conduzcan perros u otros animales por las vías y espacios públicos, además de llevarlos atados deben impedir que estos depositen sus deyecciones en cualquier lugar destinado al tránsito de peatones.* Para que realicen dichas eyecciones, habrán de llevarles a los lugares expresamente destinados para ello por el Ayuntamiento o en su defecto habrán de llevarles a la calzada, junto a los sumideros, o a los alcorques. *En caso de que las deyecciones queden depositadas en las aceras u otras destinadas al tránsito peatonal, la persona que conduzca el animal está obligada a su limpieza inmediata,* a cuyo fin ira provista de los utensilios necesarios para tal operación. De las infracciones serán responsables los propietarios de los animales o en su defecto, las personas que los conducen.

Artículo 135: **Infracciones al régimen de limpieza.**

Se consideran *infracciones leves*:

- Respecto a sus propietarios, *la deposición de excrementos de animales en lugares de tránsito peatonal.*

Infracción leve, *de 3€ a 120€.*